

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

El cobro de las cuotas impagadas será tramitado conforme al procedimiento de recaudación en vía de apremio, según dispone el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las liquidaciones que se notifican mediante este anuncio y demás actos relativos a la gestión y recaudación del Recurso Cameral Permanente (R.C.P.) serán susceptibles, según determina el Art. 17.2 de la Ley 3/1993, de reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local de Melilla en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación del presente Edicto, pudiéndose interponer también, en el mismo plazo, recurso de reposición ante la propia Cámara, sin que puedan simultanearse tales, recurso y reclamación.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Tesorero. Carlos E. Bernard Kraemer.